



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Aprobar el Decreto por el que se suprimen centros educativos**

(DG/150/15)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Borrador de decreto por el que se suprimen centros educativos.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.
- 4.- Informe del Servicio de Centros, dependiente de la Dirección General proponente.
- 5.- Informes del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sobre las previsiones de escolarización de los centros afectados.
- 6.- Informe del Servicio Jurídico.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La supresión de centros docentes públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La justificación de la supresión de los centros públicos docentes se encuentra plasmada en el expediente mediante los informes del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. De ellos se desprende que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares es muy baja debido a la escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria existentes en el mismo municipio en el que se encuentra cada uno de los centros. Existen, además, puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones más favorables.

Los centros públicos docentes afectados por esta supresión son los siguientes:

Código de centro: 30004077.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Ifre Pastrana.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Ifre-Pastrana.

Localidad: 30878 Ifre- Pastrana.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30004073.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Atalaya -Majada.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Atalaya.

Localidad: 30878 Atalaya.

Municipio: Mazarrón.



Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30013323.
Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Denominación específica: Gañuelas.
Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Domicilio: Gañuelas.
Localidad: 30878 Gañuelas.
Municipio: Mazarrón.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30007372.
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: La Loma.
Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Domicilio: La Loma, S/N
Localidad: 30565 La Loma.
Municipio: Las Torres de Cotillas.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Código de centro: 30009198
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: La Media Legua.
Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Domicilio: Media Legua.
Localidad: 30565 – La Media Legua.
Municipio: Las Torres de Cotillas.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPONGO

Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprimen centros educativos, cuyo borrador se acompaña como anexo a esta propuesta.

Murcia, 17 de septiembre de 2015
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2015, DE ____ DE 2015, POR EL QUE SE SUPRIMEN CENTROS EDUCATIVOS.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre los centros docentes públicos que se refieren en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria existentes dentro del mismo municipio en el que se ubica cada uno de los centros, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16. uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO

Artículo 1. Se suprimen los centros docentes públicos cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30004077.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Ifre Pastrana.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Ifre-Pastrana.

Localidad: 30878 Ifre- Pastrana.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30004073.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Atalaya -Majada.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Domicilio: Atalaya.
Localidad: 30878 Atalaya.
Municipio: Mazarrón.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30013323.
Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Denominación específica: Gañuelas.
Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Domicilio: Gañuelas.
Localidad: 30878 Gañuelas.
Municipio: Mazarrón.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30007372.
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: La Loma.
Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Domicilio: La Loma, S/N
Localidad: 30565 La Loma.
Municipio: Las Torres de Cotillas.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Código de centro: 30009198
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: La Media Legua.
Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Domicilio: Media Legua.
Localidad: 30565 – La Media Legua.
Municipio: Las Torres de Cotillas.
Provincia: Murcia.
Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.



Artículo 3. Los documentos y archivos de los centros suprimidos en el artículo 1 se trasladarán a los centros de referencia que se relacionan:

CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
C.E.I.P. "Ifre-Pastrana", código 30004077.	C.E.I.P. "San Antonio", código 30008649.
C.E.I.P. "Atalaya Majada", código 30004073.	C.E.I.P. "Manuela Romero", código 30004139.
C.E.I.P. "Gañuelas", código 30013323.	C.E.I.P. "Manuela Romero", código 30004139.
E.I. "La Loma", código 30007372.	C.E.I.P. "Vistalegre", código 30009915.
E.I. "La Media Legua", código 30009198.	C.E.I.P. "Vistalegre", código 30009915.

Artículo 4. El equipamiento existente en los centros suprimidos, quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

Fdo: Pedro Antonio Sánchez López

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre los centros docentes públicos que se refieren en la parte dispositiva del presente Decreto, resulta que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria existentes dentro del mismo municipio en el que se ubica cada centro educativo, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16. uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN y UNIVERSIDADES:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2015, DE ____ DE 2015, POR EL QUE SE SUPRIMEN CENTROS EDUCATIVOS**, que se adjunta como anexo.

Murcia, 20 de Julio de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Expte. DGCE/SC/scd/C.P.14 -2015

INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ___/2015, DE ___ DE 2015, POR EL QUE SE SUPRIMEN CENTROS EDUCATIVOS**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16. uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador de Decreto analizado.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre los centros docentes públicos que se refieren en la parte dispositiva del borrador de Decreto objeto del presente informe, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria existentes dentro del mismo municipio en el que se ubica cada uno de los centros, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ___/2015, DE ___ DE 2015, POR EL QUE SE SUPRIMEN CENTROS EDUCATIVOS**, se informa favorablemente el mismo.

Murcia, a 20 de julio de 2015.

Vº.Bº.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS



Fdo. Diego Carbajo Botella

LA JEFE DE SECCIÓN DE CENTROS DOCENTES



Fdo. Pilar Pujalte Hernández



INFORME SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CEIP IFRE-PASTRANA (MAZARRÓN)

Se emite informe en respuesta a la comunicación interior 95878/2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014, respecto a las previsiones de necesidades de escolarización en los próximos cursos a efectos de la supresión y desafectación del CEIP Ifre-Pastrana de Mazarrón.

Vistos los datos que obran en el Servicio de Planificación y atendiendo a las tendencias de escolarización de alumnos de E. Infantil de 3 años en el CEIP Ifre-Pastrana de Mazarrón.

Tendencias

IFRE-PASTRANA	Año censo	Nacidos	Curso	Escolarizados en Inf. 3 años	Unidades en Inf. 3	Observaciones
	2000		03/04	2		Hay 1 mixta Inf./Primaria
	2001		04/05	1		Hay 1 mixta Inf./Primaria
	2002	6	05/06	0		Hay 1 mixta Inf./Primaria
	2003	6	06/07	1		Hay 1 mixta Inf./Primaria
	2004	2	07/08	2		Hay 1 mixta Inf./Primaria
	2005	5	08/09	0		Hay 1 mixta Inf./Primaria
	2006	5	09/10	1		1 mixta Inf./Primaria
	2007	2	10/11	1		1 mixta Inf./Primaria
	2008	5	11/12	0		1 mixta Inf./Primaria
	2009	9	12/13	1		1 mixta Inf./Primaria
	2010	8	13/14	4		1 mixta Inf./Primaria
	2011	2	14/15			
	2012	5	15/16			
	2013	10	15/16			

Atendiendo a los datos de matrícula en el curso 13-14

Inf3 Inf4 Inf5 Sonas Pri1 Pri2 Pri3 Pri4 Pri5 Pri6 Sonas

Localidad IFRE-PASTRANA
 perteneciente al municipio de MAZARRÓN

CEIP P IFRE-PASTRANA

Cés 30008165

CURSO
 2013/14

Unidades
Alumnos
Ratio

										1	1
4	1	0	5	1	0	0	0	1	1	3	3,0
				<i>Rep</i>							



Al presentar la Planificación para el curso 14-15 en enero de 2014 los datos previstos eran:

CURSO 2014/15	<i>Unidades</i>									1		
	<i>Alumnos</i>	0	4	1	5	0	1	0	0	0	1	2
	<i>Ratio</i>											

En periodo de solicitudes, los 7 alumnos de este centro solicitaron plaza en el CEIP "San Antonio" de Cañada de Gallego, y no constaba ninguna solicitud de Infantil de 3 años para CEIP Ifre-Pastrana. Todos los alumnos obtuvieron plaza en el centro solicitado, por tanto este CEIP Ifre- Pastrana, se quedó sin ningún alumno, no tenía escolarización para el curso 14-15. Por lo que desde este Servicio se informó de la propuesta de cierre.

En conclusión, desde el Servicio de Planificación se informa que no hay necesidades de escolarización vistos los datos.

Murcia, a 19 de enero de 2015.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

M^a Dolores García Navarro



INFORME SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CEIP ATALAYA

Se emite informe en respuesta a la comunicación interior 79665/2014 de fecha 23 de julio de 2014, respecto a las previsiones de necesidades de escolarización en los próximos cursos a efectos de la supresión del CEIP Atalaya de Mazarrón.

Vistos los datos que obran en el Servicio de Planificación y atendiendo a las tendencias de escolarización de alumnos de E. Infantil de 3 años en el CEIP Atalaya.

Tendencias

ATALAYA

Año censo	Nacidos	Curso	Escolarizados en Inf. 3 años	Unidades en Inf. 3	Observaciones
2000	1	03/04	1		1 mixta de infantil/primaria
2001	0	04/05	0		1 mixta de infantil/primaria
2002	3	05/06	3		1 mixta de infantil/primaria
2003	4	06/07	1		1 mixta de infantil/primaria
2004	1	07/08	0		1 mixta de infantil/primaria
2005	1	08/09	0		1 mixta de infantil/primaria
2006	1	09/10	0		1 mixta de infantil/primaria
2007	0	10/11	1		1 mixta de infantil/primaria
2008	1	11/12	0		1 mixta de infantil/primaria
2009	1	12/13	0		1 mixta de infantil/primaria
2010	3	13/14	2		1 mixta de infantil/primaria
2011	1	14/15			Atalaya 1+Majada 0. 1 mixta de infantil/primaria (Propuesta de Cierre)
2012	1	15/16			Atalaya 0+Majada 1
2013	0	16/17			Atalaya 0+Majada 0

Atendiendo a los datos de matrícula en el curso 13-14

		Inf3	Inf4	Inf5	Sumas	Pri1	Pri2	Pri3	Pri4	Pri5	Pri6	Sumas
ATALAYA	Grupos										1	1
	Alumnos	2	0	0	2	1	0	0	0	1	2	5
	Ratio											5,0

Al presentar la Planificación para el curso 14-15 en enero de 2014 los datos previstos eran:

CURSO 2014/15	Grupos									1	1	
	Alumnos	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	2
	Ratio											2,0



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y
Universidades
Dirección General Planificación Educativa y
Recursos Humanos.

El centro se quedaba con 1 alumno de E. Infantil y 2 en E. Primaria. Se propuso la supresión de dicho Centro en la Comisión de Arreglo Escolar.

En periodo de solicitudes, el 8 de Abril de 2014, el director del centro nos informa que para el curso 14-15 no ha habido ninguna solicitud en este centro y que la familia de uno de los alumnos de E. Infantil de 4 años había manifestado la intención de por cambio de domicilio solicitar en otro centro. Por tanto, para el curso 14-15 sólo quedarían 3 alumnos en el mismo. Así mismo nos informa que los padres de estos 3 alumnos visto que se quedan solos en el centro participan en el proceso de admisión solicitando un centro de Mazarrón.

A la vista de estos datos y teniendo en cuenta los datos de nacidos en 2012 (1) que escolarizaría para el 14-15 y de los nacidos en el 2013 (0), que escolarizarían en el 15-16, y teniendo en cuenta que los 3 alumnos que había en el mismo habían obtenido plaza en el CEIP La Cañadica de Mazarrón, se propone dejar sin actuación educativa el CEIP Atalaya.

Si observamos los datos de censo y tendencias hasta el censo de los nacidos en el 2013 que son los certificados por el INE a día de la fecha, no hay previsión de escolarización.

En conclusión, desde el Servicio de Planificación se informa que no hay necesidades de escolarización vistos los datos.

Murcia, a 12 de enero de 2015.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

M^a Dolores García Navarro



INFORME SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Supresión de escolarización CEIP de Gañuelas –Mazarrón-

Se informa de la situación del CEIP de Gañuelas para comunicarle el cierre de escolarización de esta actuación educativa.

Vistos los datos con que cuenta el Servicio de Planificación las tendencias de escolarización de alumnos de Educación Infantil de I3 son las siguientes:

GAÑUELAS

Previsión de unidades en Infantil 3 años para el curso 2015/16

		Disponibles en Inf. 3 años		Nacidos	Puestos vacantes	Solicitudes para Inf. 3 años
Tendencias	Año censo	Nº Unidades	Puestos Escolares	Escolarizados en Inf. 3 años	Unidades en Inf. 3	
GAÑUELAS		0,5	7	0	7	0

Año	Tendencia	Año censo	Nº Unidades	Puestos Escolares	Comentarios
2000		03/04	1		1 mixta Infantil/primaria
2001		04/05	1		1 mixta Infantil/primaria
2002	1	05/06	1		1 mixta Infantil/primaria
2003	1	06/07	1		1 mixta Infantil/primaria
2004	1	07/08	1		1 mixta Infantil/primaria. Posible supresión
2005	1	08/09	1		Posible supresión.
2006	1	09/10	2		Posible supresión. No se suprime
2007	1	10/11	1		No se suprime
2008	1	11/12	2		
2009	0	12/13	0		
2010	0	13/14	0		
2011	1	14/15	0		Posible supresión
2012	0	15/16	0		Posible supresión.
2013	0	16/17			

Desde el año 2009 no hay censo de nacimiento en esta zona escolar, no ha habido alumnos de 3 años desde el curso 12-13.



Los datos de unidades y matrícula durante el curso 2014- 2015 han sido los siguientes:

CE INF-PRI GAÑUELAS

Infantil	1º	2º	3º	Total
	ORD	ORD	ORD	ORD
Unidades				
Matrícula	0	0	0	0
NEE	0	0	0	0
Ratio	0	0	0	0

Primaria	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD
Unidades						Mx[9]	1
Matrícula	2	1	0	0	2	1	6
NEE	0	0	0	0	0	0	0
Ratio	2	1	0	0	2	1,0	6,0

Al presentar la Planificación en Enero para el curso 15-16 las previsiones eran las siguientes:

Curso 2015/2016	Infantil				Primaria						
	1	2	3	Total	1	2	3	4	5	6	Total
Unidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Alumnos	0	0	0	0	0	2	1	0	0	2	5

A la vista de estos datos, tras recibir confirmación de Inspección de que efectivamente solo 5 alumnos iban a estar en el centro en el curso 15-16 y que ningún alumno nuevo había presentado solicitud de plaza. Se informa a las familias, las cuales solicitan plaza en otros centros para estos alumnos.

A la fecha que se emite este informe, los 5 alumnos han solicitado plaza: 2 en el CEIP Francisco Caparrós, 2 en el CEIP La Cañadica, ambos centros pertenecientes a la zona escolar de Mazarrón y 1 en el CEIP Bahía de la zona escolar de Puerto de Mazarrón. Los 5 alumnos van a obtener plaza en los centros solicitados.

A la vista de estos datos y teniendo en cuenta los datos de nacidos en 2012 (0) que escolarizaría para el 15-16 y de los nacidos en el 2013 (0), que escolarizarían en el 16-17. Y teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, desde la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se emite la comunicación de cierre de escolarización de esta actuación educativa, (se adjunta dicha comunicación).

Murcia, a 1 de julio de 2015

La Jefa del Servicio



Maria Dolores Garcia Navarro

INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CIERRE DE ESCOLARIZACIÓN DE LAS E.E.I LA LOMA Y LA MEDIA LEGUA DE TORRES DE COTILLAS.

Vistos los datos con que cuenta el Servicio de Planificación y atendiendo a las tendencias de escolarización de alumnos de E. Infantil de 3 años en la E.E.I de La Loma.

Tendencias:

LOMA(LA)

Año censo	Año censo		Escolarizados en Inf. 3 años	Unidades en Inf. 3	
	Nacidos	Curso			
2000		03/04	2		1 mixta inf/primaria
2001		04/05	6		1 mixta inf/primaria
2002		05/06	2		1 mixta para 3,4 y 5 años
2003		06/07	2		1 mixta para 3,4 y 5 años
2004		07/08	5		1 mixta para 3,4 y 5 años
2005		08/09	4		1 mixta para 3,4 y 5 años
2006	4	09/10	3		1 mixta E.I.
2007	6	10/11	4		1 mixta E.I.CENSO: La Loma Abajo
2008	4	11/12	4		1 mixta E.I.CENSO: La Loma Abajo y de Arriba
2009	13	12/13	5		1 mixta E.I.
2010	4	13/14	2		1 mixta E.I.
2011	6	14/15	3		1 mixta E.I.
2012	10	15/16			1 mixta E.I.

Por tendencias siempre escolarizan por debajo de lo censado. De los 10 alumnos censados en el 2012 desde este servicio se hizo una previsión de podría haber 5 solicitudes.

Atendiendo a los datos de matrícula en el curso 14-15. El Servicio de Planificación hizo las previsiones siguientes:

E.E.I. LA LOMA

Curso	Infantil			
	1	2	3	Total
2014/2015				
Unidades	0	0	1	1
Alumnos	3	2	6	11

Curso	Infantil			
	1	2	3	Total
2015/2016				
Unidades	0	0	1	1
Alumnos	4	3	2	9

En el periodo de solicitudes, esta escuela ha recibido 2 solicitudes en fase ordinaria y 2 solicitudes en fase extraordinaria. De las cuatro solicitudes recibidas ninguna de ellas pertenece al área 2 de las Torres de Cotillas donde

está la Loma, pertenecen a las zonas escolares de: Torres de Cotillas, Molina de Segura y La Ñora. Por tanto ninguna de las solicitudes son de domicilio en la Loma.

De los 3 alumnos de Infantil de 4 años que ya están en el centro dos de ellos tienen su domicilio en la zona escolar de las Torres de Cotillas, y la otra con domicilio en la zona escolar de Molina de Segura (Altorreal).

De los 2 alumnos de Infantil de 5 años que ya están en el centro, uno de ellos tiene su domicilio en la Media Legua y el otro en Pago Tocino (Murcia).

A los 5 alumnos de E. Infantil (3 de cuatro años y 2 de 5 años) se le puede garantizar plaza en el CEIP Vista Alegre que es el centro adscrito a esta E. E.I.

Vistos los datos con que cuenta el Servicio de Planificación y atendiendo a las tendencias de escolarización de alumnos de E. Infantil de 3 años en la E.E.I de La Media Legua.

Tendencias:

MEDIA LEGUA(LA)	Año censo	Nacidos	Curso	Escolarizados en Inf. 3 años	Unidades en Inf. 3	Observaciones
	2000		03/04	4		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2001		04/05	4		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2002		05/06	1		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2003		06/07	1		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2004		07/08	5		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2005		08/09	2		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2006		09/10	1		1 Mtda para 3,4 y 5 años
	2007	6	10/11			1 Mtda para 3,4 y 5 años. CENSO: Media Legua.
	2008	5	11/12	1		
	2009	3	12/13	1		1 Mtda para 3,4 y 5 años.
	2010	2	13/14	4		1 Mtda para 3,4 y 5 años.
	2011	11	14/15	2		1 Mtda para 3,4 y 5 años.
	2012	5	15/16			1 Mtda para 3,4 y 5 años.

La EEI de la Media Legua de las Torres de Cotillas, tiene la siguiente previsión de matrícula para el curso 15-16:

Curso	Infantil			Total
	1	2	3	
2014/2015				
Unidades	0	0	1	1
Alumnos	2	4	1	7

Curso	Infantil			Total
	1	2	3	
2015/2016				
Unidades	0	0	1	1
Alumnos	1	2	4	7

Una vez presentadas las solicitudes para el curso 15-16 ningún alumno solicita plaza para E. Infantil de 3 años. Los alumnos para el curso 15-16 en este centro serán en total 6 (2 alumnos de E. Infantil 4 años y 4 alumnos de E. Infantil 5 años).

Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Servicio de Planificación

Curso 2015/2016	Infantil			
	1	2	3	Total
Unidades	0	0	1	1
Alumnos	0 Solic.	2	4	6

A los 6 alumnos de E. Infantil (2 de cuatro años y 4 de 5 años) se les puede garantizar plaza en el CEIP Vista Alegre que es el centro adscrito a esta E.E.I.

El CEIP Vista Alegre de las Torres de Cotillas dista 3,9 Km de la E.E.I de la Loma y 4,5 Km de la E. E.I de la Media Legua. Por tanto a estos alumnos se les garantiza el transporte a este Centro. Los alumnos que salen de esta escuela para 1º de primaria están adscritos a este centro, debe haber una ruta establecida.

A la vista de dichos datos y teniendo informe de Inspección de Educación (que se adjunta).

Adjuntamos la comunicación de cierre de escolarización en la E.E.I de La Loma y la E.E.I. Media Legua, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos humanos.

Murcia, a 30 de junio de 2015

La Jefa del Servicio



María Dolores García Navarro



SG/SJ/SDG/150/15

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprimen centros educativos.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

Consideraciones jurídicas

Primera.- La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 4 de agosto de 2015:

- Borrador de decreto por el que se suprimen centros educativos.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 20/07/2015.
- Informe favorable del Servicio de Centros, de 20/07/2015.
- Informes del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sobre las previsiones de escolarización de los centros afectados.

Segunda.- La supresión de centros docentes públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos



y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

Así pues, no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar que, aunque concreto en su contenido, tiene una pluralidad de destinatarios.

Tercera.- La justificación de la supresión de los centros públicos docentes relacionados en el borrador de decreto, se encuentra plasmada en el expediente mediante los informes del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. De ellos se desprende que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares es muy baja debido a la escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria existentes en el mismo municipio en el que se encuentra cada uno de los centros. Existen, además, puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones más favorables.

Cuarta.- Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM), que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

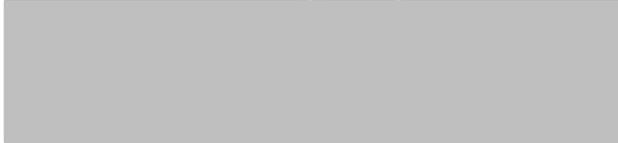
Quinta.- La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque no está expresamente prevista esta forma de Decreto, lo cierto es que el artículo 2.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Real Decreto.



Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprimen centros educativos.

Murcia, a 14 de septiembre de 2015

V.ºB.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



Fdo. Conchita Fernández González

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. José Miguel Belando Larrosa